

APRUEBA BASES DE POSTULACIÓN Y
ANEXOS AL "PROGRAMA PILOTO PARA
ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO Y
RECAMBIO DE CALEFACCIÓN ELÉCTRICA
PARA PUERTO AYSÉN Y/O COCHRANE".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0264

SANTIAGO, 16 MAR 2024

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; Ley N°21.644, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024; Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N°4 del 1 de octubre de 2010; el Decreto Supremo N° 23 del 11 de marzo de 2022; y la Resolución Exenta N°893 del 31 de agosto de 2023, que extiende aplicación de las medidas extraordinarias de visación de documentos, todos del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente; en las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Memorándum N° 518/2023 y Gestiondoc N° 12.263/2023 de la División de Calidad del Aire; en las demás normas pertinentes; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el objeto del **Programa piloto para acondicionamiento térmico y recambio de calefacción eléctrica para Puerto Aysén y/o Cochrane**, es reducir las emisiones de material particulado, producto de la combustión residencial de leña **en las comunas de Aysén y/o Cochrane, Región de Aysén**, mediante la reducción de la demanda térmica de la vivienda y el reemplazo de un calefactor o cocina a leña instalada, por un sistema de calefacción más limpio y eficiente.

2. Que, según el D.S. N° 37, de 2021, rectificado por el D.S. N° 59 del 13 de octubre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, se declaró zona saturada por material particulado respirable MP 2,5 como concentración de 24 horas a la ciudad de Puerto Aysén y su área circundante.

3. Que, con fecha 24 de mayo de 2022, se publica en el Diario Oficial la Resolución Exenta N°496, de 16 de mayo de la misma anualidad, del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, que da inicio al proceso de

elaboración del Plan de Descontaminación Atmosférica para la ciudad de Puerto Aysén y su área circundante.

4. Que, en la ciudad de Cochrane, desde el año 2019 y hasta el 2021 se instaló un equipo de monitoreo de campaña, cuyos niveles de contaminación registrados han determinado acciones como la conformación de una mesa técnica de descontaminación; entre las acciones relevantes por parte de la SEREMI del Medio Ambiente se ha instalado un equipo de monitoreo de referencia normativo, el cual está a la espera de ser declarado estación de monitoreo con representación poblacional (EMRP) por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA).

5. Que, se ha constatado que la eficiencia del parque de artefactos a leña es cercana al 50% y sus emisiones alcanzan en promedio 40 g/h de material particulado, en comparación con un calefactor a pellets, gas tiro forzado o kerosene tiro forzado, que tienen una eficiencia superior al 75%, con una emisión bajo los 2,5 g/h, en condiciones de laboratorio y en el caso de artefactos eléctricos con cero emisiones.

6. Que, en atención a lo expuesto en los numerales anteriores, es indispensable ejecutar el programa piloto para acondicionamiento térmico y recambio de calefacción eléctrica para puerto Aysén y/o Cochrane, para dar a conocer y promover el uso de otros sistemas de calefacción más limpios y eficientes.

7. Que, por las razones antes expuestas, el Ministerio del Medio Ambiente y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, celebraron un convenio de colaboración y transferencia de recursos, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1608 del 28 de diciembre de 2022 de la Subsecretaría del Medio Ambiente y Resolución Exenta N° 401 del 3 de febrero de 2023 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, cuyo objetivo es desarrollar un proyecto piloto de acondicionamiento térmico y recambio de calefactores en viviendas existentes de Puerto Aysén y/o Cochrane, de forma tal de evaluar el impacto de estas políticas públicas en ambas ciudades.

RESUELVO:

1. **APRUEBANSE** las bases de postulación y anexos del "Programa piloto para acondicionamiento térmico y recambio de calefacción eléctrico para Puerto Aysén y/o Cochrane", cuyo texto es el siguiente:

BASES DE POSTULACIÓN

"PROGRAMA PILOTO PARA ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO Y RECAMBIO DE CALEFACCIÓN ELÉCTRICO PARA PUERTO AYSÉN Y/O COCHRANE"

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La contaminación atmosférica es el principal desafío para la autoridad ambiental en Chile. En el Primer Reporte del Medio Ambiente publicado el año 2013 se informa, que según la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2004), la contaminación atmosférica es responsable de al menos 4 mil muertes prematuras a nivel nacional. La región de Aysén y en

particular las ciudades de Puerto Aysén y Cochrane, no están ajenas a estos problemas, ya que Puerto Aysén, se encuentra saturado por material particulado MP2,5 y en el caso de Cochrane las mediciones registradas indican altos niveles de contaminación por MP2,5. (Fuente: Sistema de Información Nacional de Calidad de Aire, SINCA, <http://sinca.mma.gob.cl>).

Las medidas para el control de la contaminación por leña tienen como objetivo reducir las emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, que afecta gravemente la salud de las personas que habitan en los núcleos urbanos del centro y sur de nuestro país. La estrategia contempla cuatro líneas de acción:

- a. Disminuir el consumo de energía para calefacción de las viviendas.
- b. Acelerar el recambio tecnológico de los calefactores a leña.
- c. Mejorar la calidad de la leña.
- d. Educar y sensibilizar a la comunidad, promoviendo mejores prácticas ambientales.

Las presentes bases de postulación constituyen un programa que se enmarca en los literales a), b) y d) lineamientos señalados.

Las comunas de Aysén y Cochrane, presentan altos índices de material particulado producto de la combustión residencial de leña, superando ampliamente los niveles que establece la norma de calidad del aire para MP2,5. Según el D.S. N°37, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado en el diario oficial el 24 de marzo de 2022, declara zona saturada por material particulado fino respirable MP2,5, como concentración de 24 horas, a la ciudad de Puerto Aysén y su área circundante. En el caso de Cochrane, se cuenta con registros de los niveles de contaminación atmosférica, material particulado MP2,5 y se espera contar con la representatividad poblacional de la estación para el inicio de un plan de descontaminación atmosférica.

Por lo anterior, la Subsecretaría del Medio Ambiente, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría", inició el "Programa piloto para acondicionamiento térmico y recambio de calefacción eléctrico Puerto Aysén y Cochrane", enfocado a viviendas construidas en el radio urbano de las ciudades de Puerto Aysén y Cochrane de la Región de Aysén, debido a la existencia de una mayor densidad poblacional, lo que se traduce en una mayor concentración de contaminantes en este sector.

2. OBJETIVO

El objetivo de este Programa es disminuir las emisiones de contaminantes al aire, a través de un acondicionamiento térmico de las viviendas junto al recambio de artefactos a leña, instalados en viviendas de las ciudades de Puerto Aysén y/o Cochrane de la Región de Aysén, por calefactores más eficientes y menos contaminantes.

3. CONVOCATORIA

La Subsecretaría invita a postular a residentes y propietarios de viviendas con artefactos de leña instalados para calefacción de la zona saturada de Puerto Aysén y su área circundante y/o del radio urbano de Cochrane, de la Región de Aysén, que se encuentren interesados en participar del piloto para acondicionamiento térmico y recambio de calefacción eléctrico.

La convocatoria pública se realizará a través del sitio web <https://calefactores.mma.gob.cl/>, además de otros medios de comunicación que la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Aysén, en adelante e indistintamente "la SEREMI", defina.

Para efectos de estas bases de postulación, todos los plazos serán de días corridos, sin embargo, si un plazo vence un sábado, domingo o festivo, se considerará que éste vence el día hábil más próximo. En caso de que expresamente se establezcan días hábiles, no se contarán los días sábados, domingos o festivos.

4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA:

Los requisitos para postular al Programa son los siguientes:

- a. Postular desde el sitio web <https://calefactores.mma.gob.cl/> o de forma presencial en las Oficinas de las delegaciones de SERVIU, ubicadas en Yuseff Laibe Villaroel N° 190, Puerto Aysén y Doctor Steffens N°558 2do Piso, Cochrane.
- b. Aceptar que el sistema de calefacción corresponderá a un sistema eléctrico, según la propuesta integral elaborada por División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según las características de su vivienda y criterios técnicos.
- c. Aceptar que se realizarán obras de mejoramiento en la vivienda, considerando un mayor estándar de acondicionamiento térmico.
- d. Que el artefacto a recambiar sea del tipo salamandra, cocina, hechizo, cámara simple o calefactores con templador.
- e. Ser propietario del artefacto a leña que se quiere recambiar. Para acreditar este requisito, quien postule deberá completar y firmar el anexo N°1, en la visita de validación de antecedentes, además de aceptar los términos y condiciones de las presentes bases.
- f. El/la postulante deberá permitir acceso a la vivienda por personal de SERVIU o a quien se designe para ello, para realizar el levantamiento planimétrico y análisis técnico de la vivienda.
- g. Que el artefacto a leña se encuentre instalado en la vivienda.
- h. Que la vivienda donde está instalado el artefacto a recambiar, se encuentre ubicada en la zona saturada de la ciudad de Puerto Aysén y/o en el radio urbano de Cochrane, sólo se aceptará una postulación por domicilio¹.
- i. No se aceptarán postulaciones de artefactos instalados en departamentos², instituciones, organizaciones sociales, ni en lugares, ya sea edificación y/o habitación, que no tengan un fin habitacional.

¹ En caso de registrarse más de una postulación y/o más de un RUT postulante con el mismo domicilio, la primera postulación registrada, excluirá a las siguientes, las cuales no podrán continuar en el proceso al no cumplir con este requisito.

² A excepción de lo detallado en punto b. de "4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA"

- j. No se aceptarán postulaciones de calderas de calefacción domiciliarias.
- k. Entregar a la Subsecretaría el artefacto a leña que se recambie, para proceder a su destrucción, el cual debe ser revisado durante la validación de antecedentes³.
- l. No haber sido persona beneficiada a nivel nacional de algún Programa de Recambio anterior.
- m. Que el artefacto a recambiar no corresponda a un equipo con certificación SEC entregado en algún Programa de Recambio anterior.
- n. Que los residentes y propietarios de viviendas completamente regularizadas y que cuenten con el certificado TEI vigente, no hayan sido beneficiarios de un subsidio de acondicionamiento térmico por parte de MINVU (incluidas ampliaciones posteriores a la recepción municipal) al momento del cierre de la postulación.
- o. Entregar un número telefónico, correo electrónico u otro medio que permita el contacto en cualquier etapa del proceso. Será responsabilidad del postulante que los datos de contactos entregados estén operativos y en caso de cambiar alguna vía de contacto deberá ser el postulante quien notifique a la Seremi del Medio Ambiente de la región de Aysén.
- p. Quien postule deberá ser mayor de edad.

No podrán postular al presente Programa quienes cumplan funciones de planta, contrata o personas contratadas a honorarios de las Secretarías Regionales Ministeriales o de la Subsecretaría del Medio Ambiente, de la Subsecretaría o SEREMI MINVU y SERVIU. Asimismo, las personas mencionadas, deberán ejercer el deber de abstención y restarse de participar en cualquier proceso de recolección de antecedentes, evaluación y demás que correspondan, en la forma y casos establecidos en el artículo 12 de la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

NOTA: Será responsabilidad de cada postulante verificar que los antecedentes ingresados en la plataforma de postulación y de manera presencial, estén correctamente ingresados.

5. ETAPAS DEL PROCESO

- 1. Convocatoria pública para postular al Programa.
- 2. Postulación al Programa.
- 3. Asignación de puntaje, según los criterios de evaluación señalados en las presentes bases.
- 4. Preselección de postulantes con puntajes más altos.
- 5. Publicación de listado de postulantes preseleccionados.
- 6. Validación de antecedentes en la vivienda de quien resulte preseleccionado.
- 7. Publicación de listado de personas postulantes seleccionadas.
- 8. Levantamiento de información técnica de la vivienda.
- 9. Elaboración de propuesta de acondicionamiento térmico y recambio de calefactor por parte del SERVIU Regional y DITEC.

³ En caso de que, al momento del recambio de calefactor, el artefacto no corresponda al validado, no se podrá realizar el recambio y el seleccionado quedará como desistido por encontrarse fuera de base.

10. Firma por parte del seleccionado la propuesta integral de mejoramiento de vivienda y recambio del calefactor.
11. Trabajos en terreno para el mejoramiento térmico de la vivienda y recambio de artefactos.
12. Firma de certificado de conformidad y aceptación.
13. Publicación de la resolución de personas beneficiadas.
14. Seguimiento post intervención integral de la vivienda e instalación de los nuevos equipos.

6. CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Etapa	Fechas	Responsable
Periodo de postulación	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de las presentes bases en el sitio web https://calefactores.mma.gob.cl/ Y en las oficinas de las delegaciones provinciales de SERVIU Puerto Aysén y Cochrane <u>Duración:</u> 15 días corridos.	SEREMI del Medio Ambiente región de Aysén
Publicación de personas preseleccionadas	Dentro de los 10 días hábiles siguientes del término del periodo de postulación.	SEREMI del Medio Ambiente región de Aysén y Departamento de Planes y Normas de la División de Calidad de Aire
Notificación y validación de antecedentes en las viviendas	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de finalizada la etapa anterior. <u>Duración:</u> Hasta 60 días corridos.	SEREMI del Medio Ambiente región de Aysén
Publicación de personas seleccionadas	Dentro de los 10 días hábiles siguientes de finalizada la etapa anterior.	SEREMI del Medio Ambiente y Departamento de Planes y Normas de la División de Calidad de Aire
Levantamiento de información técnica en terreno de la vivienda seleccionada	Se iniciará a más tardar 2 semanas después de ser entregado el primer listado de personas seleccionadas, por parte de la SEREMI de Medio Ambiente a la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (DITEC). Se tomará contacto de manera individual para coordinar fecha de visita a terreno. Duración: 30 días corridos	Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén
Elaboración de propuesta integral por cada vivienda seleccionada	Dentro de los 60 días corridos terminada la etapa anterior.	Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén y/o División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional del Ministerio de Vivienda y

		Urbanismo
Aceptación y firma del beneficiario	Dentro de los 30 días corridos a la fecha de elaboración de la propuesta. Luego de esta etapa se licitan las obras, tiempo aproximado de ejecución de obras: 420 días corridos	SEREMI del Medio Ambiente región de Aysén
Firma de Certificado de Conformidad y Aceptación	Una vez finalizado el Acondicionamiento Térmico y recambio en la vivienda	Ejecutor del proyecto
Publicación de la resolución de personas beneficiadas	Una vez finalizado el llamado al programa piloto para acondicionamiento térmico y recambio de calefacción eléctrica.	Departamento de Planes y Normas de la División de Calidad de Aire
Encuesta de verificación.	A más tardar un mes después de realizado el recambio.	SEREMI del Medio Ambiente región de Aysén
Encuesta de seguimiento.	Al menos después de una temporada de invierno de uso se contactará para realizar encuesta de seguimiento.	SEREMI del Medio Ambiente región de Aysén

La Subsecretaría se reserva el derecho a hacer los ajustes de calendario que estime pertinentes, en cualquier momento del proceso, mediante resolución fundada.

7. DE LA POSTULACIÓN

7.1 LUGAR DE POSTULACIÓN

Quienes estén interesados en participar del Programa, deberán hacer su postulación a través del sitio web <https://calefactores.mma.gob.cl/> o de forma presencial en las oficinas de la delegación Servicio de Vivienda y Urbanización ubicadas en Yuseff Laibe Villaroel N° 190, Puerto Aysén y Doctor Steffens N°558 2do Piso en Cochrane.

7.2 PERÍODO DE POSTULACIÓN

El período de postulación durará 15 días corridos, contados desde el día hábil siguiente de la publicación de las presentes bases en el sitio web <https://calefactores.mma.gob.cl/>. El horario de postulación será continuo de lunes a domingo en el sitio web. Para las postulaciones presenciales, el horario será de lunes a viernes entre 09:00 y 14:00 horas.

7.3 ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

Una vez finalizado el período de postulación, la SEREMI asignará los puntajes según los criterios de evaluación descritos a continuación en el punto 8, y elaborará un ranking, de mayor a menor puntaje, para conformar la lista de personas preseleccionadas.

En el caso de igualdad de puntaje, se preferirá a aquellos postulantes que hayan obtenido un mayor puntaje en los siguientes sub-criterios, según el orden de prioridad que se señala:

- 1. Vivienda.
- 2. Tipo de artefacto a leña.
- 3. Estado de conservación de la vivienda.

Si al aplicar todos los sub-criterios de desempate mencionados aún existieran postulantes con igual puntaje, se seleccionará al postulante que haya realizado primero su postulación.

Quien postule tendrá la obligación de mantener su comprobante de postulación, ya sea de forma digital o impreso, a fin de verificar su realización, en caso de ser requerido.

7.4 PERSONAS PRESELECCIONADAS Y SELECCIONADAS

Se preseleccionará a aquellos postulantes con mayores puntajes, generándose un listado de personas preseleccionadas, los que serán visitados en su domicilio por funcionarios de la SEREMI del Medio Ambiente o quien se designe para ello, para validar los datos de postulación según el anexo N°1, además donde ratifica la aceptación de los requisitos de términos y condiciones del programa.

Para esto, se contactará vía telefonía y/o correo electrónico a cada persona preseleccionada, con la finalidad de agendar la visita. Si la persona preseleccionada no se encontrase en su domicilio el día y hora pactada para el contacto remoto y/o visita, se dejará una constancia por mensajería de texto o email para los casos de contacto remoto y una constancia escrita en los casos de visitas al domicilio, a fin de que tome contacto en un periodo máximo de 5 días corridos, para concretar el contacto remoto y/o visita. Se resguardará que este contacto sea dentro de los plazos establecidos en el calendario del proceso de selección. Posterior a ese periodo y no existiendo contacto del postulante con la SEREMI o con quien se designe para ello, la Subsecretaría se reserva el derecho de excluir al postulante del Programa. Durante la visita al domicilio para la validación de datos, en caso de ser requerido y autorizado por la comisión evaluadora, se podrá contactar a la persona preseleccionada con el fin de agendar la validación de manera remota.

Una vez validados los datos de las personas preseleccionadas, se procederá a elaborar el acta de quienes hayan sido seleccionados, con aquellos postulantes que hayan obtenido los puntajes más altos conforme a los criterios de evaluación. Las actas de preseleccionados y seleccionados del Programa serán publicadas en el sitio web <https://calefactores.mma.gob.cl/>, en las Oficinas de la delegación del Servicio de Vivienda y Urbanización ubicadas en Yuseff Laibe Villaroel N° 190, Puerto Aysén y Doctor Steffens N°558 2do Piso en Cochrane, y en las SEREMI del Medio Ambiente región de Aysén.

No podrán ser seleccionadas **aquellas personas que obtengan menos de 10 puntos totales** en los criterios de evaluación.

7.5 RENUNCIA AL PROGRAMA

En caso de renuncia, esta deberá ser expresa y constar por escrito.

Una vez efectuada la intervención integral de la vivienda e instalación de los nuevos equipos, no se podrá renunciar ni se podrá restituir el artefacto a leña retirado.

Se confeccionará un acta con aquellas postulaciones seleccionadas desistidas, renunciadas, que no cuenten con factibilidad técnica y/o se

encuentre fuera de bases del Programa, la que será debidamente publicada en el sitio web <https://calefactores.mma.gob.cl/>.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Criterio	Sub-Criterio	Asignación de puntaje	Puntajes		Puntaje máximo
Grupo Familiar (20 puntos)	Integrantes del grupo familiar	Cantidad de personas menores de 8 años y mayores de 60 años	3 o más	5 pts.	5
			1 a 2	3 pts.	
			Ninguno	0 pts.	
	Número de personas que conforman el grupo familiar	Número de integrantes ⁴	4 o más	5 pts.	5
			2 a 3	3 pts.	
			1	0 pts.	
	Grupos de riesgo	Grupos familiares con integrantes en situación de discapacidad y/o con enfermedades crónicas cardiorespiratorias ⁵	Tiene	10 pts.	10
			No tiene	0 pts.	
Artefactos a leña (30 puntos)	Tipo de artefacto	Artefacto instalado	Salamandra o hechizo	30 pts.	30
			Cocina	20 pts.	
			Calefactor cámara simple	15 pts.	
			Calefactor con templador	10 pts.	
Vivienda (30 puntos)	Construcción	Año de construcción de la vivienda ⁶	viviendas antes del 2000	30 pts.	30
			viviendas entre 2000 y 2007	15 pts.	
			Viviendas después del 2007	0 pts.	
Estado de conservación de la vivienda (20 puntos)	Estado de la vivienda	Mayor puntaje a vivienda en mejor estado de conservación	La vivienda tiene un buen estado de conservación ⁷	20 pts	20
			La vivienda tiene un aceptable ⁸ estado de conservación	10 pts	
TOTAL					100

9. NUEVAS LISTAS DE PERSONAS PRESELECCIONADAS Y SELECCIONADAS

9.1 NUEVA LISTA DE PERSONAS SELECCIONADAS

En el caso que aún quedara presupuesto disponible y existan personas preseleccionadas no seleccionadas, cuyo presupuesto de intervención sea menor o igual al presupuesto disponible, con sus datos ya validados y que cumplan con el puntaje mínimo establecido en las presentes bases,

4 Al momento de la etapa de validación de antecedentes, se solicitará la información que acredite el número de integrantes del grupo familiar y aquellos que tengan menos de 5 y más de 60 años. (anexo N°1).

5 Al momento de la etapa de validación de antecedentes, se solicitará y el postulante deberá proporcionar un documento u otro antecedente formal, que acredite la enfermedad crónica cardiorrespiratoria (detalladas en anexo N°4) y/o discapacidad, en este último caso se deberá presentar la credencial de discapacidad o certificado emitido por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN).

6 Al momento de la etapa de validación de antecedentes, se solicitará la información que acredite el año de construcción de la vivienda, mediante permiso de edificación y/o el certificado de recepción definitiva Municipal.

7 Buen estado de conservación se refiere a que la vivienda cuenta con todos sus elementos constructivos (muros, techos, pisos, ventanas y cielos) sin deterioro visible.

8 Aceptable estado de conservación se refiere a que la vivienda presenta deterioro visible en alguno de sus elementos constructivos (muros, techos, pisos, ventanas y cielos)

la SEREMI podrá generar uno o más listados de personas seleccionadas con dichas postulaciones.

9.2 NUEVA LISTA DE PERSONAS PRESELECCIONADAS

En el caso que aún quedará presupuesto disponible y existan postulaciones que no hayan sido preseleccionadas, la SEREMI podrá generar uno o más listados de personas preseleccionadas con dichas postulaciones, para proceder a validar sus datos, según anexo N°1. Estas nuevas validaciones serán en condiciones similares a las del primer listado de personas preseleccionadas, sin perjuicio de los ajustes de calendario que se indican en el siguiente punto.

9.3 NUEVO CALENDARIO DE SELECCIÓN

Etapas	Fechas	Responsable
Notificación y validación de antecedentes de las viviendas	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de la nueva lista de preseleccionados. <u>Duración:</u> Hasta 30 días corridos.	SEREMI del Medio Ambiente región de Aysén
Publicación de personas seleccionadas	Dentro de los 10 días hábiles siguientes de finalizada la etapa anterior o desde la publicación del acta de postulaciones desistidas y renunciadas.	SEREMI del Medio Ambiente región de Aysén y Departamento de Planes y Normas de la División de Calidad de Aire
Levantamiento de información técnica en terreno de la vivienda seleccionada	Se iniciará a más tardar 2 semanas después de ser entregado el primer listado de personas seleccionadas, por parte de la SEREMI de Medio Ambiente a la DITEC. Se tomará contacto de manera individual para coordinar fecha de visita a terreno. Duración: 30 días corridos	Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén
Elaboración de propuesta integral por cada vivienda seleccionada	Dentro de los 60 días corridos terminada la etapa anterior	Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Aceptación y firma del beneficiario	Dentro de los 30 días corridos a la fecha de elaboración de la propuesta. Luego de esta etapa se licitan las obras, tiempo aproximado de ejecución de obras: 420 días corridos	SEREMI del Medio Ambiente región de Aysén
Firma de Certificado de Conformidad y Aceptación	Una vez finalizado el Acondicionamiento Térmico y recambio en la vivienda	Ejecutor del proyecto
Publicación de la resolución de personas beneficiadas	Una vez finalizado el llamado al programa piloto para acondicionamiento térmico y recambio de calefacción eléctrica.	Departamento de Planes y Normas de la División de Calidad de Aire
Encuesta de verificación.	A más tardar un mes después de realizado el programa piloto para acondicionamiento térmico y recambio de calefacción eléctrica.	SEREMI del Medio Ambiente región de Aysén

Encuesta de seguimiento.	Al menos después de una temporada de invierno de uso se contactará para realizar encuesta de seguimiento.	SEREMI del Medio Ambiente región de Aysén
--------------------------	---	---

La Subsecretaría se reserva el derecho a hacer los ajustes de calendario que estime pertinentes, en cualquier momento del proceso, mediante resolución fundada.

10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los listados de las postulaciones preseleccionadas, seleccionadas, desistidas y renunciadas del Programa, serán publicadas en el sitio web <https://calefactores.mma.gob.cl/>, en las Oficinas de la delegación del Servicio de Vivienda y Urbanización ubicadas en Yuseff Laibe Villaroel N° 190, Puerto Aysén y Doctor Steffens N°558 2do Piso, Cocharne y en las de la SEREMI del Medio Ambiente región de Aysén, Portales N° 125, Coyhaique. Será responsabilidad de quien postule revisar las actas publicadas en el sitio web.

Los resultados de las evaluaciones de cada postulación serán conservados en la SEREMI del Medio Ambiente, Región de Aysén, para eventuales consultas.

11. COMITÉ DE SELECCIÓN

El desarrollo del proceso de selección estará a cargo de un comité de selección, conformado por tres profesionales, dos profesionales designados por la SEREMI del Medio Ambiente de la región de Aysén y un profesional designado por la jefatura del Departamento de Planes y Normas de la División de Calidad del Aire del Ministerio del Medio Ambiente, todos los que deberán cumplir funciones de planta, contrata o tener calidad de agentes públicos.

Debiendo levantarse un acta suscrita por los miembros designados, dando cuenta de su designación, la que será publicada en el sitio web <https://calefactores.mma.gob.cl/>, de manera previa a la evaluación.

12. TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO Y RECAMBIO DE CALEFACTORES

Una vez realiza la propuesta integral elaborada por División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el seleccionado deberá firmar la propuesta de trabajos en la vivienda, se realizará una licitación con cada uno de los proyectos seleccionados, la empresa adjudicada agendará, de común acuerdo con la persona seleccionada, los días que será intervenida su vivienda, considerando los trabajos de acondicionamiento térmico y recambio de sistema de calefacción. Al momento de la instalación del nuevo sistema de calefacción, la persona seleccionada recibirá una capacitación de buenas prácticas en el uso del nuevo sistema de calefacción y deberá entregar a la empresa adjudicada el antiguo artefacto a leña, con sus respectivos caños, para su posterior destrucción.

Se dejará constancia de la realización del recambio y de la capacitación de buenas prácticas y uso correcto del calefactor, mediante la firma del "Certificado de Conformidad y Aceptación" el que deberá suscribirse por quien tenga la propiedad del artefacto retirado o por el representante que haya designado previamente (Anexo N°3), la

empresa adjudicada, fiscalizador Técnico de Obra de SERVIU y por un funcionario o funcionaria de la SEREMI o quien ella designe.

13. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Las personas beneficiadas del Programa deberán proporcionar a la Subsecretaría toda la información que se les solicite, mediante encuestas pre y post intervención, sobre la evaluación del resultado del programa y consumo de energía. Además, deberán participar en talleres relacionados con el Programa. Dichas actividades tendrán lugar dentro del plazo máximo de cinco años, contados desde el término de la intervención, lo anterior, para la debida evaluación y seguimiento del Programa.

Se deberá guardar confidencialidad respecto de los antecedentes e información que se sometan a su consideración, así como de todos los antecedentes e información producida, no pudiendo hacer uso de ella por ningún medio de difusión o reproducción, sin consentimiento de la persona beneficiada.

14. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES

Al realizar la postulación, quien postula deberá aceptar los términos y condiciones establecidos en las presentes bases y especialmente los descritos a continuación, mediante la aceptación de estos en el sitio web <https://calefactores.mma.gob.cl/>. Adicionalmente, quien postule⁹ deberá firmar el anexo N°1, al momento de la validación de antecedentes en la vivienda.

Términos y condiciones del Programa

1. Una vez aceptada la propuesta integral elaborada por División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se deberán realizar los trabajos de intervención para el acondicionamiento térmico y la instalación del nuevo sistema de calefacción eléctrica, el cual deberá ser instalado en el domicilio de la persona seleccionada por la empresa adjudicada por el Servicio de Vivienda y Urbanización, en una fecha establecida de común acuerdo con el seleccionado.
Para la instalación, la persona seleccionada deberá permitir el ingreso a su domicilio empresa adjudicada por el Servicio de Vivienda y Urbanización, los nombres integrantes del grupo de trabajadores que realizarán intervención integral de la vivienda, serán notificados vía correo electrónico, quienes serán los únicos autorizados para la intervención integral de la vivienda. En el caso de que no se pueda tomar contacto con una persona seleccionada por las vías entregadas en la postulación, teléfono, correo o visita a la vivienda, se entenderá como que la persona desiste del beneficio lo que quedará registrado en un acta de desistidos.
2. La persona beneficiada se obliga a entregar a la empresa adjudicada, al momento de la instalación del nuevo sistema de calefacción eléctrico, el calefactor instalado con su respectivo caño, para su debida destrucción. El artefacto que se entrega debe corresponder a aquel revisado durante la visita de validación de antecedentes; en caso de que al momento del recambio el artefacto no corresponda al

⁹ Anexo N°1 podrá ser firmado por un representante adjuntado declaración simple y copia de la cédula de identidad del representante y representado.

validado, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la postulación, anulando dicha selección, lo cual deberá constar en un acta que será publicada en la página web del Programa de Recambio.

3. Al efectuar la postulación, se entiende que la persona beneficiada autoriza a la Subsecretaría para que por sí o a través de terceros, efectúe las acciones que sean necesarias para hacer efectiva la destrucción del artefacto a leña entregado, y sin que sea una enumeración taxativa, se entiende que comprende la desinstalación, el transporte, almacenamiento y destrucción propiamente tal. Dichas actividades no originarán costos para la persona beneficiada, quien en ningún caso podrá solicitar la restitución de dicho calefactor o su valor.

Al aceptar los presentes términos y condiciones la persona acepta entregar certificados u otro documento y/o antecedente formal extendido por un médico o centro de salud, que permita acreditar los antecedentes de salud con el propósito de respaldar enfermedad cardiorrespiratoria y/o discapacidad, en el caso de corresponder.

4. El calefactor contempla una garantía de 24 meses y el acondicionamiento térmico una garantía de 12 meses. Dicha garantía será de cargo de la empresa proveedora de los equipos y el acondicionamiento térmico y respecto de ellas no tendrán responsabilidad las Subsecretarías del Medio ambiente, de Vivienda y Urbanización y Servicio de Vivienda y Urbanización.

El servicio de postventa no generará cobro para la persona beneficiada, siempre y cuando se cumplan las condiciones estipuladas en las respectivas garantías, las cuales serán entregadas al momento de finalizado la intervención integral de la vivienda.

5. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que los nuevos calefactores presenten fallas o problemas durante el período de vigencia de la referida garantía, la persona beneficiada deberá informarlo a SERVIU.
6. En caso de cambio de domicilio, daño, robo o pérdida del sistema de calefacción eléctrico, con posterioridad a la instalación, la persona beneficiada deberá informarlo inmediatamente a la SEREMI y SERVIU.
7. Con el objetivo de dejar constancia de que el recambio del calefactor fue realizado a plena conformidad y aceptación de las partes, se deberá extender un "Certificado de Conformidad y Aceptación" que dará cuenta de la correcta recepción del calefactor, con su kit de accesorios y del acto de recambio e instalación del o de los nuevos calefactores. Dicho certificado deberá ser suscrito por la persona beneficiada o su representante, conforme al anexo N°3, la empresa instaladora y un funcionario o funcionaria de la Subsecretaría.
8. Si en el proceso de levantamiento del proyecto técnico de la vivienda se constata que la vivienda no está apta para las obras de acondicionamiento o no se acreditó que la vivienda esté regularizada incluido el certificado TE1, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto dicha postulación, mediante un acta de no factibilidad, la cual deberá ser debidamente publicada en la página web del Programa <https://calefactores.mma.gob.cl/>. Además, la intervención integral de la vivienda se deberá llevar a cabo en la misma vivienda que se declaró al momento de la postulación.

Al aceptar los términos y condiciones, el seleccionado declara que se encuentra dispuesto a recibir en su vivienda a la empresa

adjudicada por el Servicio de Vivienda y Urbanización, con el fin de realizar el acondicionamiento térmico y recambio de su calefactor

9. Las Subsecretarías del Medio ambiente, de Vivienda y Urbanización y el Servicio de Vivienda y Urbanización no serán responsables de los daños y perjuicios que puedan derivar del mal funcionamiento de los calefactores y/o del mal uso que la persona beneficiada o un tercero haga de ellos.

Los gastos de mantención, reparación y seguros que demanden los calefactores nuevos o los elementos que lo complementan y que en su integridad se entregan para su uso, no cubiertos por la garantía técnica, serán de cargo exclusivo de la persona beneficiada, quien no tendrá derecho a reembolso.

10. Una vez efectuada la intervención integral, la persona beneficiada se obliga a:

- a) No ceder, vender, ni transferir de ninguna forma el o los calefactores recibidos.
- b) Mantener el o los calefactores instalados en su domicilio particular.
- c) Usar de forma adecuada el nuevo calefactor, de acuerdo a las capacitaciones recibidas.
- d) Realizar las mantenciones indicadas por el fabricante y estipuladas en el Manual de Usuario.
- e) Resguardar y mantener la integridad del "libro de vida" durante al menos los 24 meses que dura la garantía del o los equipos.
- f) Permitir al personal de la Subsecretaría o a quienes se disponga para tal efecto, el acceso al lugar en donde esté instalado el calefactor, quienes podrán fotografiar, registrar o realizar alguna otra acción propia del Programa, tales como visitas de inspección, dentro del plazo de cinco años contados desde la fecha en que se efectúe el recambio.

El no cumplimiento de las obligaciones señaladas en los presentes términos y condiciones, faculta a la Subsecretaría para solicitar a la persona beneficiada la devolución del calefactor, lo anterior para los fines que se dispongan.

11. Para todos los efectos legales derivados del presente programa, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



ANEXO N° 1

FORMULARIO DE ANTECEDENTES DEL POSTULANTE

"PROGRAMA PILOTO PARA ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO Y RECAMBIO DE CALEFACCIÓN ELÉCTRICO PARA PUERTO AYSÉN Y/O COCHRANE".

ID de postulación:	
--------------------	--

1 . ANTECEDENTES DE LA PERSONA POSTULANTE			
NOMBRE DE LA PERSONA POSTULANTE			
RUT			
COMUNA			
DIRECCIÓN (calle, N°)		N°	
TELÉFONO FIJO		CELULAR:	
CORREO ELECTRÓNICO			

2. DATOS DEL GRUPO FAMILIAR			
N° DE PERSONAS QUE CONFORMAN EL GRUPO FAMILIAR	TOTAL GRUPO FAMILIAR		
N° DE INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR MENORES DE 8 AÑOS Y MAYORES DE 60 AÑOS	Menores de 8		Mayores de 60
N° DE INTEGRANTES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD	Discapacidad		
N° DE INTEGRANTES CON ENFERMEDADES CARDIORESPIRATORIAS CRÓNICAS	N° Mujeres		N° Hombres
DECLARA HA SIDO PERSONA BENEFICIADA DE UN PROGRAMA DE RECAMBIO ANTERIOR	DECLARO QUE SÍ HE SIDO PERSONA BENEFICIADA		DECLARO QUE NO HE SIDO PERSONA BENEFICIADA

3. ANTECEDENTES DEL ARTEFACTO A LEÑA INSTALADO	
3.1 Cantidad de artefactos a leña en su vivienda	
Artefacto hechizo ¹	
Calefactor cámara simple ²	
Calefactor con templador sin certificación (doble cámara)	
Salamandra	
Cocina	
N° TOTAL ARTEFACTOS A LEÑA	

ARTEFACTO QUE DESEA RECAMBIAR	
Artefacto hechizo ¹	
Calefactor cámara simple ²	
Calefactor con doble cámara	
Salamandra	
Cocina	

Declara tener la propiedad del artefacto a recambiar, el que entregará a la Subsecretaría del Medio Ambiente, para su debida destrucción en caso de ser persona beneficiada	Si		No	
Ubicación del artefacto en la vivienda (artefacto que desea recambiar)				
Indicar si la Instalación del artefacto que desea recambiar pasa por 1 o 2 pisos				
N° de pisos de la vivienda	1 piso		Más de 1 piso	
Superficie total construida de la vivienda en m ²				
Se requiere instalación de nuevo enchufe para poder conectar nuevo calefactor				
4. ANTECEDENTES DE LA VIVIENDA				

Año de construcción de la vivienda	viviendas antes del 2000	
	viviendas entre 2000 y 2007	
	viviendas posteriores al 2007	
Estado de conservación de la vivienda	La vivienda tiene un buen estado de conservación	
	La vivienda tiene un aceptable estado de conservación	
	La vivienda tiene un mal estado de conservación	
1Artefacto Hechizo: Artefacto a leña utilizado para la calefacción y/o cocción de alimentos. Se fabrica en hojalaterías o talleres de forma artesanal. No posee templador, tiene evacuación directa de gases de combustión y son reconocibles por la falta de terminaciones y soldaduras visibles en sus uniones.		
2 Calefactor Cámara simple: Calefactor a leña utilizado para la calefacción. No poseen templador en la cámara de fuego, pero si poseen entradas de aire reguladas por medio de manillas que se encuentran generalmente en la parte frontal del artefacto. Son reconocibles por poseer cerámicos en las caras laterales externas.		
3 Se refiere a habitación o lugar en donde opera: cocina, living, dormitorio, pasillo, etc.		
DECLARA EXPRESAMENTE QUE ACEPTA LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE POSTULACIÓN PARA EL “PROGRAMA PILOTO PARA ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO Y RECAMBIO DE CALEFACCIÓN ELÉCTRICO PARA PUERTO AYSÉN Y/O COCHRANE”. ESPECIALMENTE LAS CONTEMPLADAS EN EL PUNTO 14 DE LAS MISMAS.		
DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE FORMULARIO SON LA EXPRESIÓN FIEL DE LA VERDAD		

NOMBRE DE QUIEN FIRMA	FIRMA
-----------------------	-------

ANEXO N° 2

PODER SIMPLE

En, a de de 2024, el/la Sr./Sra., cédula de identidad N°....., domiciliado(a) en, expone:

Que, por el presente instrumento, vengo en conferir **PODER SIMPLE**, al Sr./Sra., cédula de identidad N°....., para que me represente ante el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, Rut 61.979.930-5 y ante el Servicio de Vivienda y Urbanización, Rut 61.818.000-K, en todas las gestiones relacionados con el "**PROGRAMA PILOTO PARA ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO Y RECAMBIO DE CALEFACCIÓN ELÉCTRICO PARA PUERTO AYSÉN Y/O COCHRANE**", incluida la facultad de firmar la declaración jurada contenida en el "Formulario de antecedentes del postulante" del Anexo N°1 y el Certificado de Conformidad y Aceptación del Recambio, según corresponda.

Firma persona preseleccionada/seleccionada

Nota: Este poder simple debe acompañarse de la copia de las cédulas de identidad de la persona preseleccionada/seleccionada y del representante.

ANEXO N° 3

ENFERMEDADES CARDIORESPIRATORIAS¹⁰

Lista de enfermedades crónicas respiratorias:

En niño/as:

- Síndrome Bronquial Obstructivo Recurrente (SBOR)
- Síndrome Bronquial Obstructivo Secundario (SBO 2°)
- Displasia Broncopulmonar (DBP)
- Fibrosis Quística (FQ)
- Asma
- Bronquitis Crónica
- Bronquiectasias
- Disquinesia Ciliar
- Daño post viral o Daño Pulmonar Crónico DPC (secundario a Virus Respiratorio Sincicial VRS, Adenovirus ADV u otros)

En adultos:

- Asma
- EPOC
- Bronquitis Crónica
- Bronquiectasias
- Enfisema Pulmonar
- Hipertensión Pulmonar
- Tuberculosis Pulmonar, TBC (secuelas)
- Fibrosis Pulmonar (hay muchas causales)
- Enfermedad Pulmonar Infiltrativa Difusa (EPID)
- Enfermedades Respiratorias Crónicas de origen laboral (asbestosis, neumoconiosis, silicosis entre las más frecuentes), pero que son de menor prevalencia en nuestra zona.

Enfermedades crónicas cardíacas están:

- Enfermedad Coronaria que puede llevar con el tiempo a Insuficiencia Cardíaca o arritmias cardíacas (que son crónicas) o a Anginas o Infartos (que son agudas).
- Insuficiencia Cardíaca ya instalada, a veces también, de acuerdo con la fase se denomina Insuficiencia Cardíaca Congestiva.
- Miocardiopatías.
- Cardiopatías Coronarias Congénitas, reumáticas u otras causas.
- Pacientes con historia de Infarto Agudo al Miocardio (IAM), por las secuelas funcionales que quedan.

¹⁰ Referencias

- Jie Chen, Gerard Hoek. 2020. Long-term exposure to PM and all-cause and cause-specific mortality: A systematic review and meta-analysis. Environment International.
- Organización Mundial de la Salud
 - 2021. WHO Global air quality guidelines.
 - 2020. Decade of Healthy Ageing 2020-2030.
 - 2014. Household Fuel Combustion, WHO Guidelines for Indoor Air Quality.
 - 2013. El Desarrollo del niño en la primera infancia y la discapacidad: Un documento de debate.
 - 2007. Desarrollo de la primera Infancia: Un Potente Ecuilizador.
- Patricia Matus, Manuel Oyarzún. 2018. Impacto del Material Particulado aéreo (MP2,5) sobre las hospitalizaciones por enfermedades respiratorias en niños: estudio caso-control alterno. Revista Chilena Pediatría. 2019;90(2):166-174.
- Yu-Fei Xing, Yue-Hua Xu, Min-Hua Shi, Yi-Xin Lian. 2015. The impact of PM2.5 on the human respiratory system. Journal of Thoracic Disease 2016; 8(1):E69-E74

2.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web <https://calefactores.mma.gob.cl/>, en la oficina de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Aysén, ubicada en Portales N° 125, Coyhaique y en las oficinas de las delegaciones provinciales de SERVIU ubicadas en Yuseff Laibe Villaroel N° 190, Puerto Aysén y Doctor Steffens N°558 2do Piso en Cochrane.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

~~DMV~~/DMV/CTC/ERR

C.C.:

- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- División de Calidad del Aire
- Oficina de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión
- Departamento de Planes y Normas
- SEREMI del Medio Ambiente Región de Aysén
- Oficina de Partes